

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 605-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 05 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1742-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 3713-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 3405-2025-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 001-2025-MDP-GFSLP/AAN-I, CARTA N° 004-2025-MDP-SGEO/MÑM-RA, y demás documentos contenidos en treinta y ocho (38) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, como gobierno local, tiene por función construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico; en tal sentido, ha programado la ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**. En mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 421-2025-MDP/GDTI de fecha 19 de agosto de 2025, se aprueba el expediente técnico correspondiente, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios (1.5 meses), bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total ascendente a S/ 211,807.26 (Doscientos once mil ochocientos siete con 26/100 soles);

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 004-2025-MDP-SGEO/MÑM-RA de fecha 21 de noviembre de 2025, el Residente de Obra presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/ 84,800.00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), para cuyo

efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios necesarios para iniciar con la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDP-GFSLP/AAIN-I de fecha 25 de noviembre de 2025, el Supervisor de la Actividad valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3405-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos manifiesta que, conforme al análisis realizado, resulta viable aprobar el Presupuesto Analítico, por lo cual lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 26 de noviembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3713-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 02 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras señala que, conforme a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1742-2025-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 04 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por los responsables de la inversión y los distintos órganos de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 05 de diciembre de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia para su correspondiente aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto total de S/ 84,800.00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025

ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	COSTO ELAB. EXP. TEC.	COSTO EVAL. EXP. TEC.	SUB TOTAL
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				
2.3.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	70,000.00			70,000.00
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS		12,000.00	2,800.00	14,800.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO (S/)		70,000.00	12,000.00	2,800.00	84,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO